

## RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### INVITACIÓN PÚBLICA N° 016 DE 2020 “SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”.



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**TUNJA, QUINCE (15) DE JULIO DE 2020**  
**RECTORÍA**  
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2020**

**"SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA".**

Señores

**COMERCIALIZADORA SAN MARTIN**

E. S. D.

De conformidad con las observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, me permito responder la de mi competencia en los siguientes términos:

**Observación modificación presupuesto oficial:**

*"Respetuosamente solicito a la entidad modificar el presupuesto oficial y/o el cuadro de cantidades ya que los precios establecidos se encuentran por debajo del precio actual del mercado para los comercializadores del departamento de Boyacá debido a que no alcanzamos a cubrir el costo de los productos a suministrar teniendo en cuenta el cuadro de cantidades y presupuesto oficial. Adjunto cotización emitida por Holcim quien es nuestro principal proveedor de dichos materiales con fecha de 10 de julio de 2020. (...)*

**Respuesta:**

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial**, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Conforme a ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el **Acuerdo 074 de 2010** (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias.

De acuerdo con la necesidad de la Universidad, se procedió a invitar a cotizar el día 06 de julio de 2020 a proveedores directos de los bienes a contratar y con base en las cotizaciones allegadas se realizó el respectivo estudio de mercado.

Por lo expuesto la Universidad no acepta la solicitud de incremento del presupuesto oficial, teniendo presente que el estudio de mercado fue actualizado a la fecha y dentro los valores unitarios de cada cotización se evidencia que son similares y permiten determinar un valor promedio unitario, que fue el que se tuvo en cuenta para establecer el valor total del presupuesto oficial de la invitación pública.

Cordialmente,



**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**  
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Proyectó: DC/Abogada Contratista/ Dayanna Valencia Ávila 

Tunja, 14 de julio de 2020

Al contestar cite:  
DP-2860

Doctor  
**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**  
Jefe Departamento de Contratación  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a observaciones a Proyecto de Pliego de Condiciones  
**Referencia:** Invitación Pública 016 de 2020 "SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

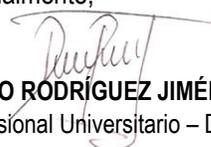
Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones para la invitación de la referencia, como se muestra a continuación:

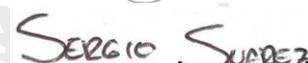
**Respuestas al observante COMERCIALIZADORA SAN MARTÍN:**

COMERCIALIZADORA SAN MARTÍN		
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitud modificación presupuesto oficial.	No se acepta la observación. En relación con las cantidades solicitadas, éstas son las requeridas para el desarrollo de las obras, provistas por la Dirección de la obra a partir de la consultoría del proyecto, motivo por el cual se hacen inmodificables dentro del presente proceso. Por su parte, la respuesta correspondiente a la modificación del presupuesto oficial corresponde al Departamento de Contratación quien lo define.
2	Solicita eliminar los requisitos solicitados en 15.4.1 CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA	No se acepta la observación. El suministro de concreto y mortero premezclado, debe ser realizado directamente con una empresa productora que garantice la realización de los diseños de mezcla requeridos para alcanzar las resistencias esperadas y cumplir con los demás requisitos del material. De igual manera, teniendo en cuenta que la Universidad es quien ejecutará las obras del proyecto, el comité técnico considera necesario que el proponente sea quien cuente con la capacidad técnica mínima exigida, para cubrir las exigencias de una obra de la magnitud de este proceso. Adicionalmente, la inclusión de terceros desdibuja las responsabilidades y obligaciones con respecto al cumplimiento de éstas por posibles daños y perjuicios, así como eleva el costo de las actividades tal como se evidencia en la misma cotización anexada por el proponente.

Cordialmente,

  
**DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario – Dirección de Planeación

  
**DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ ROA**  
Ingeniero Civil – Dirección de Planeación

  
**SERGIO DAVID SUÁREZ HERNÁNDEZ**  
Ingeniero Civil – Dirección de Planeación

  
**SERGIO ANDRÉS CAMARGO RAMÍREZ**  
Director de Obra CRU

**INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**